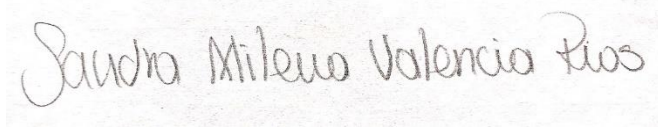


2022-175

CONSTANCIA: Manizales, agosto 23 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 19 de agosto el demandado presentó escrito solicitando el levantamiento de la medida cautelar ordenada, referente a la restricción de salida del país.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1382

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **THOMÁS GONZÁLEZ MUSTAFÁ**, representado por **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, se requiere al demandado para que preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de pago, hasta la fecha y, la obligación alimentaria por dos años más, de conformidad a lo indicado en el numeral 6 del artículo 598 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cdc1774d1f15eab264cb3edf75f0b650881e4ad580c687c8a0923e407c1c9f**

Documento generado en 23/08/2022 10:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>